

—Documentación acreditativa de la constitución de la Entidad, debidamente registrada en el Registro correspondiente.

Cuarto.—La Subvención concedida podrá alcanzar como máximo la cuantía de 80.000 pesetas por Entidad solicitante.

Quinto.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Sexto.—En el plazo de un mes desde la fecha en que se dio cumplimiento a la actividad subvencionada, el beneficiario presentará una memoria justificativa de dicho cumplimiento, así como cuantos justificantes estime oportunos.

Séptimo.—Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las normas que requiere el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Octavo.—Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de abril de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3927 ORDEN de 20 de abril de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones a favor de los núcleos de control lechero de la cabra murciano-granadina, de la Región de Murcia.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene marcados entre sus objetivos la promoción y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas y muy señaladamente aquellas que crían en pureza la cabra murciano-granadina.

Uno de los mecanismos importantes para lograr el objetivo señalado lo constituye la mejora genética por selección de esta cabra, la cual pasa forzosamente por una correcta obtención de información de las producciones de los animales objeto de la mejora.

Son estos Núcleos y estas unidades, instituciones sin fines de lucro compuestas por ganaderos que persiguen la me-

jora genética por selección de las cabras de raza murciano-granadina; para ello han organizado una infraestructura de control que posibilita la obtención de una información veraz e indispensable en un esquema de mejora.

Por ello y para facilitar a estos núcleos la ejecución de las labores, he tenido a bien disponer:

1.º Los Núcleos de Control Lechero Caprino de la Región de Murcia o sus Unidades podrán percibir subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la mejora y funcionamiento de su infraestructura de control así como para el desarrollo de actividades de fomento y mejora de la raza caprina murciano-granadina, objetivos en los que colaboran con la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca.

2.º Las ayudas irán orientadas a sufragar los gastos corrientes e inversiones que se deriven de las funciones asumidas y ejecutadas por los Núcleos de Control o sus unidades; la cuantía de éstas dependerá de las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3.º Las solicitudes, que serán dirigidas al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, deberán ir acompañadas de memoria valorada de las actividades para las que se solicita subvención.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá la concesión de las ayudas, a propuesta del Director General de la Producción Agraria y de la Pesca.

4.º Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la ejecución del gasto subvencionado.

5.º Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 1987 que regula subvenciones a los Núcleos de Control Lechero de la Región de Murcia.

6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 20 de abril de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria y de la Pesca.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

3779 ORDEN de 13 de abril de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado medio, Opción Ingenieros Técnicos Industriales.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, Opción Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Orden de 30-XII-87 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 25 de 1-II-88) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio.

DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado medio, Opción Ingenieros Técnicos Industriales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 767/79, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83 del 6-4-79).

Tercero.—La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección Regional de la Función Pública, quien remitirá los Expedientes Administrativos a la Secretaría General Técnica de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.